

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 110013105015**20160038800**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien REVOCÓ totalmente los numerales tercero, cuarto y quinto y parcialmente los numerales segundo y séptimo, MODIFICÓ el numeral segundo y CONFIRMÓ en todo lo demás la sentencia recurrida. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia

A cargo de la parte demandada, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y a favor de ROBINSON ALEXANDER VALENCIA VALENCIA
.....\$ 828.116

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 828.116

A cargo de la parte demandada, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y a favor de NANCY MIREYA BARBOSA REINA
.....\$ 1.656.232

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 1.656.232

A cargo de la parte demandada, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y a favor de ANGÉLICA MARÍA GRAJA DELGADO
.....\$ 1.656.232

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 1.656.232

A cargo de la parte demandada, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a favor de ROBINSON ALEXANDER VALENCIA VALENCIA
.....\$ 828.116

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 828.116

A cargo de la parte demandada, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a favor de NANCY MIREYA BARBOSA REINA
.....\$ 1.656.232

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 1.656.232

A cargo de la parte demandada, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a favor de ANGÉLICA MARÍA GRAJA DELGADO
.....\$ 1.656.232

Costas.....\$ - 0 -

Total.....\$ 1.656.232

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

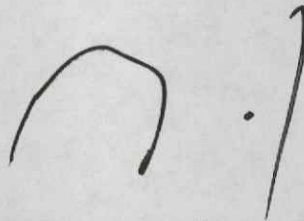
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

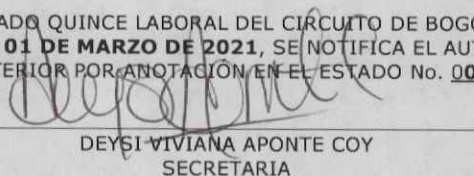
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **01 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA